



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Junio de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 1364/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Dec. Alc. N° 1081/13 de 14 de Mayo del 2013, que aprueba referido contrato a honorarios suscrito con fecha 13 de Mayo del 2013; Dec. Alcaldicio N° 1039/13 de fecha 09 de Mayo del 2013. Que aprueba Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1162/13 de fecha 17 de Junio de 2013, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 1179/13 de 19 de Junio de 2013, de Dideco, que remite las instrucciones para la realización de anexo de contrato a base de honorario de la persona que señala.



**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente anexo de Contrato a base de honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que presten los servicios que se indican, en el marco del **Programa Fortalecimiento Omil Línea General 2013**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **01 de Julio de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	FUNCION	HONORARIOS
Melanny Millán Zegarra	16.467.046-5	Gestora Territorial	\$666.666.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que se indica en la tabla precedente, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indique sus contrato.

3.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a la persona contratada.



(continuación Dec. Alc. N°1364/13)

5.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.39, del Presupuesto Municipal vigente.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
HVF/MCM/cps  
Distribución:  
SERNAM  
Dpto. Personal  
Dideco  
Dir. Control





MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

1364.  
24.06.13 (ano)



Alto Hospicio, Miércoles 19 de Junio del 2013.

## MEMORANDUM N° 1179 / 2013.

A : Sr. Hugo Vilches Fuentes  
Director Dirección Jurídica

DE : Sra. Paola Lema Antezana  
Directora (S) Dirección Desarrollo Comunitario

Junto con saludar, solicito a Ud., la realización de anexo de contrato para la Srta. Melanny Patricia Millán Zegarra, Rut: 16.467.046-5, de profesión Ingeniera Comercial, para desempeñar funciones de Gestora Territorial. Se anexa Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Dentro de las funciones de la Gestora Territorial se consideran:

- Inscripción de beneficiarios en la Bolsa Nacional de Empleo.
- Establecer canales de comunicación con Empresas de la comuna, captando la oferta de trabajo que permita la inserción laboral de nuestros beneficiarios.
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la Omil en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo
- Apoyar en la gestión de Encuentros Empresariales para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir el trabajo realizado por la Omil.
- Verificación y supervisión de eventuales contrataciones.
- Realización de talleres de Apresto Laboral que otorguen a los/las beneficiarios/as conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente.
- La jornada laboral será jornada Completa (44 horas semanales) a contar del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del presente año, el sueldo pactado es de \$666.666 bruto mensual.

Todo esto con cargo a la cuenta contable 114.05.39.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
Paola Lema Antezana  
Directora (S)  
Dirección de Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo ✓
- Archivo Dideco
- Archivo OMIL

**Melanny Patricia  
Millán  
Zegarra**

**Rut**  
16.467.046-5

**Estado Civil**  
Soltera

**Dirección**  
AV. Los Aromos #4175,  
condominio Bicentenario, casa  
28 Pasaje 1

**Números De Contacto**  
Teléfono Celular 54168143  
Teléfono Fijo 58-2242171

**Correo Electrónico**  
millan\_ze@hotmail.com

## Profesión / Área profesional

Formación profesional en Ingeniería comercial con fundamento económico y administrativo, capacitado para tomar decisiones; además, de contar con la capacidad para analizar las diferentes variables de mercado y plantear estrategias de negocio.

## Experiencia profesional

**2010** LAN CARGO S.A. 3 Meses (2010)

Cargo: Ayudante Administrativo

Función: Gran desempeño en la tramitación de Carga Nacional e Internacional, rendición de ordenes de servicio y Atención al cliente.

LAN Cargo S.A SR. Fernando Fumey V.

Jefe Oficina Comercial Regiones

Fono 58 – 2230584

## Formación académica

**1992-2000** Escuela E-1 República de Argentina

**2000-2004** Liceo Domingo Santa María

**2005-2010** Universidad Tecnológica de Chile INACAP  
Ingeniería En Administración de Empresas Mención Finanzas  
Sede Arica, Obtención de Excelencia Académica, por haber logrado las más altas calificaciones.

**2012** Universidad Tecnológica de Chile INACAP  
Ingeniería Comercial

---

**Otros datos**

Cursos de Capacitación: Gestión de clientes

Contabilidad simplificada

Gestión de personas

---

**Melanny Patricia**

**Millán**

**Zegarra**

**Rut**

16.467.046-5

**Estado Civil**

Soltera

**Dirección**

AV. Los Aromos #1427,  
condominio Bicentenario, casa  
28 Pasaje 1

**Números De Contacto**

Teléfono Celular 54168143

Teléfono Fijo 58-2242171

**Correo Electrónico**

millan ze@hotmail.com

Cursos impartidos por el SERCOTEC para pequeños y medianos Empresarios.

Con el fin de potenciar las capacidades financieras y de uso eficiente de los recursos tanto económicos, como humanos, realizados a través de su sitio Web, duración 1 mes.

**TRABAJO DESEADO:**

Un trabajo donde pueda desarrollar habilidades antes mencionada, además donde pueda adquirir nuevos conocimientos y tomar nuevos desafíos. Donde a diario se me este evaluando ya que me gusta trabajar bajo presión, por otro lado me gustaría que la institución a la cual pertenezca exista un buen ambiente laboral y personas proactivas al momento de realizar sus labores.

---



# ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

**N° 188275635**

NOMBRE <b>SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPL.</b>		FECHA GIRO <b>24/04/2013</b>	N° DE ORDEN <b>87</b>
DOMICILIO <b>PATRICIO LYNCH 1332</b>		CIUDAD <b>IQUIQUE</b>	RUT <b>061502000-1</b>
TIPO DE TRIBUTO	COD. ACT. EC.	PERIODO	ROL
UNIDAD GIRADORA <b>ADMINISTRACION DE FONDOS</b>		CUOTA	VENC. PAGO <b>24/04/2013</b>
GLOSA <b>FORTALECIMIENTO OMIL LINEA GENERAL 2013.</b>			PLACA <b>-</b>
			TIPO DE MULTA <b>-</b>

CONTRIBUYENTE

DENOMINACION	CODIGO	VALOR GIRADO	VALOR PAGADO
OMIL LINEA GENERAL	211-05-39-000-000-000	3,900,000	3,900,000
<p>Sólo para patentes comerciales: El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes: · Avisar cambio de dueño · Avisar traslado del negocio · Devolver a la municipalidad la patente al término del negocio · Ubicar la patente vigente en un lugar visible al negocio · La infracción a estas obligaciones serán sancionadas con multa</p>		SUBTOTAL	3,900,000
<p>EL CONTRIBUYENTE: PATRICIO LYNCH MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</p>		IPC	
<p>FUNCIONARIO EMISOR</p>		MULTAS E INT.	3,900,000
<p>VALIDO UNICAMENTE CON LA FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO</p>		TOTAL	





MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, Lunes 17 de Junio del 2013.

## MEMORANDUM N° 1162 / 2013.

A : Sr. Ramón Galleguillos Castillo  
Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio

DE : Sra. Paola Lema Antezana  
Directora (S) Dirección Desarrollo Comunitario

Junto con saludarle y mediante el presente, me permito solicitar su VB° para realizar el anexo de contrato de la Srta. Melanny Patricia Millán Zegarra Rut: 16.467.046-5, de profesión Ingeniera Comercial, quien actualmente presta servicios como Gestora Territorial del Programa Fortalecimiento OMIL Línea General 2013.

Conservándose su jornada laboral de 44 horas semanales (Jornada completa) y su sueldo bruto de \$666.666

Los honorarios serán cancelados con fondos SENCE, desde el 01 de julio al 31 de Diciembre del 2013.

Se adjunta Curriculum vitae, Convenio Folg 2013 y orden de ingreso Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Paola Lema Antezana  
Directora (S)  
Dirección de Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Alcaldía ✓
- Archivo Dideco
- Archivo OMIL

**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
(SENCE)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

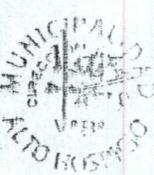
En Alto Hospicio, a 04 de Marzo de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la directora Regional don RODRIGO GUAGAMA HERRERA, ambos domiciliados en Manuel Castro Ramos N°2259, comuna de Iquique, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Ramón Galleguillos Castillo; ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

**SEGUNDO:** Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**TERCERO:** Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y



el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as FCS, con el objetivo de fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo

**CUARTO:** Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3854 del 10 de Mayo del 2011, entre SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

**QUINTO:** Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

**SEXTO:** El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

Las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 118 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina,

<sup>1</sup> Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles.



recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2012", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9, "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

**OCTAVO:** Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Contratar o destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que idealmente posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** El monto total asignado para la Municipalidad de Alto Hospicio es de \$9.600.000- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$7.800.000-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.800.000-

Además la OMIL podrá obtener recursos de incentivos adicionales a los mencionados por la ejecución de talleres de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, según lo mencionado en la cláusula sexta del presente Convenio.



Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

**DÉCIMO:** Los recursos asignados a este Municipio serán:

**a) Recursos de Operación:**

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades". En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL



a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

**DECIMOPRIMERO:** Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio puede comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal.

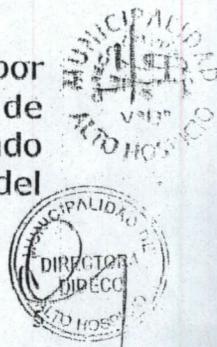
**b) Recursos por Incentivo a la Colocación:**

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

**Beneficiarios/as.**

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario, personas que hayan estado privadas de libertad, personas beneficiarias de programas del



SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2012 y 2013) u otro grupo específico que el Servicio determine.

*Metas y Requisitos.*

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de 80 beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.

En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

**DECIMOSEGUNDO:** Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

**a) Actividades básicas de intermediación laboral:**

- Talleres de Apresto Laboral  
Se pagará un incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral.
- Visitas a Empresas



- En encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	28	28	56
- Talleres de apresto laboral	6	6	12
- Visitas a Empresas	17	17	34
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

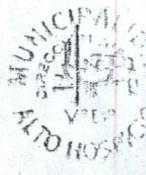
La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación.

**DECIMOTERCERO:** El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:



### Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1º Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero - Febrero 2013	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2º Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de junio de 2013	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3º Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	20 de diciembre de 2013	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

**DECIMOCUARTO:** Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento, e ingresar en la plataforma informática dispuesta por el SENCE el detalle del gasto de los recursos y/o la proyección del mismo, de la última transferencia de incentivos.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados.

**DÉCIMOQUINTO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución



SENCE  
Servicio Nacional de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente  
y Desarrollo Urbano

Exenta N° 759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

**DÉCIMOSEXTO:** Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionada anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta

cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

**DECIMOSEPTIMO:** El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL. El aporte que hará la Municipalidad para efectos de viáticos, en los casos en que sea estrictamente necesario, no podrá exceder de la suma única y total de cien mil pesos (\$100.000.-).

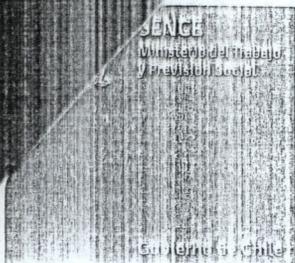
**DÉCIMOCTAVO:** En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**DÉCIMONOVENO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**VIGÉSIMO:** El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con al menos el 20% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha



- por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
  - Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
  - No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, por su parte, la Municipalidad podrá también ponerle término al presente Convenio, en forma unilateral, mediante Decreto Alcaldicio, cuando el SENCE no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que contrae en este instrumento, decisión que comunicará oportunamente a su contraparte mediante carta certificada despachada a su domicilio.

**VIGESIMOPRIMERO:** En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**VIGESIMOSEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2013.

**VIGESIMOTERCERO:** La personería de don Rodrigo Guagama Herrera, Director Regional del SENCE, I Región, consta en la Resolución Exenta N° 00826 de fecha 04 de febrero de 2013, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/2008, del 06 de Diciembre del 2008.



El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
**RAMÓN GALDEGUINLOS CASTILLO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Alto Hospicio



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO GUAGAMA HERRERA**  
Director Regional SENCE  
Región Tarapacá